



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2024-MPS/A.

Sechura, 11 de Marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

El Oficio N° 002-2024-SITRAMUN-SECHURA, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por SITRAMUN – SECHURA y Carta N° 065-2024-MPS-GM-GAyF, de fecha 05 de marzo de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre: **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA – SITRAMUN SEC, SOBRE PLIEGOS DE DEMANDAS DEL AÑO 2025;** y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 002-2024-SITRAMUN-SECHURA, de fecha 11 de enero de 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Sechura – SITRAMUN SEC, se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura señalando que en uso pleno de sus derechos presentan su Pliego de Demandas 2025, la cual adjunta al presente y designa a sus Representantes para el Proceso de Negociación Colectiva, acreditando para ello a sus representantes:

• REPRESENTANTES DE SITRAMUN SEC:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Sebastián Amaya Antón.
Sr. Carlos Rútico Chunga Chunga.
Ing. Domingo Chapilliquén Querevalú.

MIEMBROS SUPLENTE:

Abg. Nelly Cristina Chapa Ruiz.
Sra. María Candelaria Antón Antón.
Ing. Julia Doris Llenque Rumiche.

Que, mediante Proveído con Registro N° 227, de fecha 11 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se elabore la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 066-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha de recepción 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que por lo analizado de los documentos alcanzados opina en su calidad de Órgano de Asesoramiento lo siguiente: Que esta entidad edil debe de Conformar la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que atenderá el

(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPS/A

Pliego de Demandas para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual deberá estar conformada de la siguiente manera:

• **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:**

MIEMBROS TITULARES:

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerente de Asesoría Jurídica.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTE:

Gerente de Administración y Finanzas.
Sub Gerente de Presupuesto.
Secretaría General.

• **REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SECHURA – SITRAMUN SEC:**

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Sebastián Amaya Antón.
Sr. Carlos Rútico Chunga Chunga.
Ing. Domingo Chapilliquén Querevalú.

MIEMBROS SUPLENTE:

Abg. Nelly Cristina Chapa Ruiz.
Sra. María Candelaria Antón Antón.
Ing. Julia Doris Llenque Rumiche.

Asimismo, recomienda a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar su conformidad a lo antes indicado.

Que, mediante Proveído con Registro N° 1300, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar su conformidad respecto a la Conformación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que atenderá el Pliego de Demandas para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 056-2024-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha de recepción 22 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal se otorga la Conformidad recomendando emitir el acto administrativo que disponga la Conformación de la Comisión Negociadora para la evaluación del Proyecto de Convenio Colectivo – Pliego de Demandas para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual está indicada líneas arriba.

Que, mediante Carta N° 065-2024-MPS-GM-GAyF, de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas se emita el respectivo acto resolutorio para la Conformación de la Comisión Negociadora, para la Evaluación del Proyecto de Convenio Colectivo – Pliego de Demandas para el Ejercicio del año Fiscal 2025.

Que, mediante Proveído con Registro N° 1959, de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se emita el acto resolutorio.

Que, en la administración Pública, la autoridad competente en cualquier de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional a Local), debe de ejecutarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el art. IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenamiento de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General,



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPS/A



Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".



Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ley N° 31188 - "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" a través del Artículo 4°.- Materias comprendidas en la negociación colectiva:

Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, mediante Artículo 8° de la Ley N° 31188 en lo que respecta a la Representación de las partes en la Negociación Colectiva y así prescribe lo siguiente:

Artículo 8°.- Representación de las partes:

a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.

b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte Sindical.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM publicado el 20 de enero de 2022 por el cual se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en razón a ello se advierte que en su Artículo 12° destaca la "Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora" dentro del Nivel Descentralizado.

Artículo 12°.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

(4) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPS/A

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, mediante Artículo 5° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que prescribe lo siguiente:

Artículo 5°.- Niveles de la negociación colectiva.

La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles:

- a. El nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2 de la Ley.
- b. El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros.

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA – SITRAMUN SEC, SOBRE PLIEGOS DE DEMANDAS DEL AÑO 2025, la cual estará integrada de la siguiente manera:

• **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:**

MIEMBROS TITULARES:

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerente de Asesoría Jurídica.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTE:

Gerente de Administración y Finanzas.
Sub Gerente de Presupuesto.
Secretaría General.

• **REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SECHURA – SITRAMUN SEC:**

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Sebastián Amaya Antón.
Sr. Carlos Rútico Chunga Chunga.
Ing. Domingo Chapilliquén Querevalú.

MIEMBROS SUPLENTE:

Abg. Nelly Cristina Chapa Ruiz.
Sra. María Candelaria Antón Antón.
Ing. Julia Doris Llenque Rumiche.



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPS/A

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR**, sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – Dar cuenta a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión de SITRAMUN SEC de la Municipalidad Provincial de Sechura, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro
C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro
ALCALDESA

CRML/Alc.
NNPA/Sec.Gral